

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 033-13

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la designación del nuevo Presidente del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante el Decreto No. 210-13, con fecha 19 de julio de 2013, respectivamente y del nuevo Director Ejecutivo mediante Resolución del Consejo Directivo en esta misma fecha.

Antecedentes.-

1. El 27 de octubre de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 186-08, la cual, en el ordinal "Segundo" de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número **240-005122-9**, que mantiene con el **Banco de Reservas de las República Dominicana**;
2. El día 5 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución No. 157-10, mediante la cual ratifica dicha estructura compuesta y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL**;
3. Con posterioridad a dichas resoluciones, se han suscitado cambios en el seno del órgano regulador, específicamente, la promoción de algunos colaboradores y las designaciones de nuevos miembros del Consejo Directivo.
4. El día 14 de septiembre de 2012 fue dictado el Decreto No. 571-12, mediante el cual se confirma al doctor Juan Antonio Delgado como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa al licenciado Roberto Despradel Catrain y al ingeniero Nelson José Guillén como miembros de dicho órgano colegiado;
5. En ese sentido, el día 19 de julio de 2013, mediante Decreto No. 210-13, el licenciado **Gedeón Santos**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con rango de Secretario de Estado. Previamente, mediante Decreto No. 414-12, dictado el día 16 de agosto de 2012, el ingeniero **Juan Temístocles Montás** fue confirmado como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
6. El día 14 de septiembre de 2012 fue dictado el Decreto No. 571-12, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado** como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se

designa al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén** como miembros de dicho órgano colegiado;

7. Posteriormente, mediante Resolución No. 032-13, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó como Director Ejecutivo de la institución, al licenciado **Pedro José Mercado G.**, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del órgano regulador de las telecomunicaciones;

8. En tal virtud, teniendo en cuenta que los cambios antes aludidos involucran a la mayor parte de las personas a favor de las cuales se habían otorgado poderes específicos para el manejo de cuentas del **INDOTEL**, se impone que este Consejo Directivo determine quiénes serán, en lo adelante, las personas autorizadas a tales fines.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 153-98 fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (**INDOTEL**), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es creado por la ley con la finalidad de regular los servicios públicos de telecomunicaciones, cuya facultad es exclusiva del Estado dominicano, a tenor de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por tanto posee las facultades para determinar el dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

CONSIDERANDO: Que con ocasión del nuevo Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** y del nuevo Director Ejecutivo, se impone que este órgano regulador modifique la Resolución No. 132-12, con fecha 4 de octubre de 2012, dictada por este Consejo Directivo, estableciendo quiénes serán las personas autorizadas para manejar las cuentas de la institución;

CONSIDERANDO: Que la modificación de dicha resolución no implica alterar la estructura compuesta de firmas autorizadas aprobada mediante la Resolución No. 186-08, con fecha 27 de octubre de 2008, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que sirve como mecanismo de control, sino más bien la determinación de los funcionarios o empleados que pertenecerán a cada una de las categorías establecidas dentro de las firmas autorizadas, a todo lo cual se contrae la presente resolución en la forma en que se establece en su parte dispositiva;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: El Decreto No. 414-12, dictado con fecha 16 de agosto de 2012, por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al ingeniero **Juan Temístocles Montás** como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 210-13, con fecha 19 de julio de 2013, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al licenciado **Gedeón Santos** como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 571-12, con fecha 14 de septiembre de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa igualmente como miembros de dicho órgano colegiado, al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTA: La Resolución No. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

VISTA: La Resolución No. 157-10, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 5 de noviembre de 2010;

VISTA: La Resolución No. 032-13, por la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó como Director Ejecutivo de la institución al licenciado **Pedro José Mercado G.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación de las firmas del licenciado **CARLOS AMARANTE BARET**, pasado Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, así como de la licenciada **TERESITA BENCOSME DE UREÑA**, antigua Directora Ejecutiva, como personas autorizadas en el Grupo “**A**” para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del licenciado **GEDEÓN SANTOS** y el licenciado **PEDRO JOSÉ MERCADO G.** en su condición de actual Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, respectivamente.

SEGUNDO: Otorgar poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: **240-005122-9**, **240-010762-3** y **240-015012-0**, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 186-08.

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** podrán ser válidamente firmados por dos (2) de las tres (3) siguientes personas:

1. Lic. Gedeón Santos, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Directivo;
2. Ing. Juan Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo;
3. Lic. Pedro José Mercado G., Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo.

TERCERO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

CUARTO: ENCOMENDAR al Director Ejecutivo, **Lic. Pedro José Mercado G.**, la notificación de la presente resolución al señor **Ministro de Hacienda de la República Dominicana**, al señor **Contralor General de la República**, al **Banco de Reservas de la República Dominicana**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

QUINTO: ENCOMENDAR al Director Ejecutivo y al Auditor Interno del **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil trece (2013).

Firmados:

Gedeón Santos
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo Miembro ex officio
del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo